

Ver. Pub.

3



Juanacatlán

Gobierno Municipal

Convenio de regularización de trámites administrativos por falta de licencia municipal, que celebran por una parte el **Municipio de Juanacatlán, Jalisco**, representado en este acto por el **C. Luis Sergio Venegas Suarez, Síndico Municipal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; por otra parte comparece el **C. Cecilio Mejía Sotelo**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como **"EL ADMINISTRADO"**; quienes en su conjunto sujetan su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones:

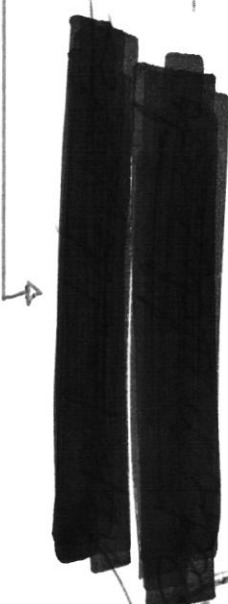
1.- "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante:

- A) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, su representante está legalmente facultado para celebrar el presente contrato.
- C) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal de Juanacatlán, Jalisco; situada en la finca marcada con el número 01 de la calle Independencia, zona centro de éste Municipio.

2.- "EL ADMINISTRADO" declara:

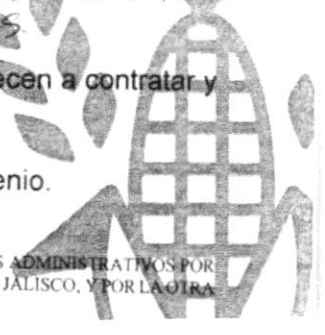
- 1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente convenio.
- 2. Que presenta autorización condicionada en materia de impacto ambiental, para el establecimiento del proyecto de aprovechamiento de material geológico y abandono productivo, emitida por la secretaria de Media Ambiente para el Desarrollo Sustentable, con número de expediente 2561 Oficio SEMADES 406/4136/2012.
- 3. Que bajo protesta de decir verdad, realizó los trámites de licencia municipal en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, en el año 2012; y derivado de la delimitación territorial entre los municipios se determinó que las parcelas en comento pertenecen al territorio del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
- 4. Que se encuentra en posesión jurídica sobre el material para la construcción conocido como tezontle y tepetate que se encuentra en las parcelas número 125, 126, 127, 128 y 146 del Ejido Santa Fe de Zapotlanejo, Jalisco, con cuentas rentísticas en el Municipio de Juanacatlán.
- 5. Contar con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional, suficientes para cumplir satisfactoriamente con el objeto y materia del presente convenio.
- 6. Que conoce y domina totalmente, las leyes y sus reglamentos, los procedimientos y alcances jurídicos relativos al objeto del presente convenio.
- 7. Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente convenio en la calle

Testadas 3 firmas por ser firmas de testigos y particulares. Art 20, 21 LTAIPEJM. Lineamientos tercero y sexto



Testadas 2 renglones por ser dirección de particulares. Declaran LAS PARTES: Art. 20, 21 LTAIPEJM., lineamientos tercero y sexto de Versiones públicas.

- 1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- 2. Tener interés recíproco en la celebración del presente convenio.



Version Pública



Juanacatlán
Gobierno Municipal

- 3. Que actualmente se encuentra en clausura el banco de material ubicado en las parcelas 125, 126, 127, 128 y 146 y operado por el "ADMINISTRADO", por no contar con el permiso del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, correspondiente para el giro que explota.

Por lo anterior, las partes someten el presente contrato a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA.-

"EL MUNICIPIO" requiere a "EL ADMINISTRADO" y "EL ADMINISTRADO" se obliga a regularizar y realizar los trámites administrativos correspondientes a fin de obtener su licencia ante "EL MUNICIPIO", para operar el giro de explotación de extracción de material.

SEGUNDA.-

Las partes, acuerdan fijar como precio justo y legal, la cantidad de **\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada metro cúbico** extraído y explotado, cantidad que se obliga el "EL ADMINISTRADO" a pagar puntualmente a "EL MUNICIPIO".

TERCERA.

"EL ADMINISTRADO" se obliga a pagar la cantidad señalada en la cláusula que precede de forma semanal y de contado ante la Tesorería de "EL MUNICIPIO", previa inspección y verificación de los reportes de conciliación de volumen de material entregados.

CUARTA.-

Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente convenio no exime de las responsabilidades, apercibimientos y multas a que se hace acreedor "EL ADMINISTRADO", con motivo de la clausura por falta de licencia municipal, sanción que podrá ser enterada en especie en favor de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.

La vigencia del presente convenio será durante el tiempo que dure "EL ADMINISTRADO" en regularizar de forma provisional o permanente su situación irregular ante "EL MUNICIPIO".

SEXTA.-

Ambas partes establecen de común acuerdo que "EL MUNICIPIO" procederá a levantar la clausura del banco de material asentado en las parcelas señaladas en la declaración número 4 de "EL ADMINISTRADO" a la fecha de celebración del presente convenio.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la Población Juanacatlán, Jalisco el día 23 (veintitrés) de Noviembre de 2015 (dos mil quince).

"EL ADMINISTRADO"

[Redacted Signature]
C. Cecilio Mejía Sotelo

"EL MUNICIPIO"

[Redacted Signature]
C. Luis Sergio Venegas Suárez.
Síndico Municipal.



Testigo

Testigo

Testadas 4 firmas por ser peritajes Art 20, 21 LTAIPEJM Inocamientos tercero y sexto